



Resolución Directoral N° 118-2024-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 29 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 263-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 21.11.2024, mediante el cual el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, solicitó la aprobación de Calendario de obra actualizado del Contrato N° 08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, ejecución de la obra "Construcción sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque – Segunda Etapa", Código Único 2197680.-----

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque – Zaña, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA, el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos; -----

Que, con fecha 22.10.2024, el PEJEZA y el CONSORCIO LAS GAVIOTAS, suscribieron el Contrato N° 08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, ejecución de la obra "Construcción sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque – Segunda Etapa", Código Único 2197680, por el plazo de ejecución de 150 días calendario, y por el monto ascendente a DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y 52/100 SOLES (12'059,030.52); -----

Que, con fecha 25.10.2024, el PEJEZA y MADI INGENIEROS E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 09-2024-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 06-2024-PEJEZA-1, Contratación del Servicio de Consultoría de obra: Supervisión de obra "Construcción sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque – Segunda Etapa", Código Único 2197680, por el plazo de ejecución de 210 días calendario, y por el monto ascendente a TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 33/100 SOLES (S/ 379,937.33); -----

Que, con Informe N° 263-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 21.11.2024, el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Augusto José Vilca Sangay, en adelante jefe de la U.I.A.R., solicitó la aprobación de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

Calendario de obra actualizado, informando que se cuenta con la opinión técnica y conformidad de la supervisión de obra, y del Especialista en Monitoreo y Seguimiento, y recomendando aprobar mediante acto resolutivo el Calendario de obra actualizado, adjuntando para tal efecto, el Programa de Ejecución de obra (CPM), Calendario de obra valorizado, Calendario de adquisición de materiales o insumos, Calendario de utilización de equipo, Diagrama GANTT; -----

Que, el presente acto resolutivo se sustenta en los siguientes dispositivos legales que a continuación se detallan; -----

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13 de marzo de 2019, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante T.U.O. de la L.C.E.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante el R.L.C.E.



Que, con Informe Legal N° 045-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, de fecha 25.11.2024, la Unidad de Asesoría Jurídica de la revisión realizada a la documentación indicó a la U.I.A.R. lo siguiente; -----

- En ese orden de ideas, el numeral 176.4 del artículo 176° del R.L.C.E. regula que, **a efectos de aprobar tales documentos, dentro de los siete (7) días de suscrito el contrato de obra, el supervisor o inspector de obra emite su conformidad e informa a la Entidad y, en caso se encuentren observaciones las pone de conocimiento al contratista para que dentro del plazo de ocho (8) días siguientes las absuelva y, de ser el caso remita la versión definitiva. Incluso se indica que ante la falta de acuerdo, se considera como válida las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas, debiendo remitir a la Entidad la versión final de los documentos, como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.**
- En dicho contexto, **se aprecia que la normativa de contratación pública ha recogido un procedimiento especial a fin de que las entidades revisen y aprueben la referida documentación técnica que presenta el postor ganador de la buena pro para la firma del contrato.** Así pues, ha establecido en forma clara y expresa que: **i) el Programa de Ejecución de Obra (CPM), en el cual se consigna el Calendario de avance de obra valorizado, ii) el Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, y, iii) Calendario de utilización de equipo, son documentos que deben ser revisados y aprobados por el supervisor o inspector de la obra, luego de haberse suscrito el contrato correspondiente, conforme a lo dispuesto en el numeral 175.3 del artículo 175° del R.L.C.E. y el numeral 176.4 del artículo 176° del R.L.C.E.**
- En esa línea, se observa que el Contrato N° 08-2024-PEJEZA, **fue suscrito el 22 DE OCTUBRE DE 2024, por lo que a la suscripción del Contrato, el CONSORCIO LAS GAVIOTAS debió presentar la siguiente documentación, i) el Programa de Ejecución de Obra (CPM), en el cual se consigna el Calendario de avance de obra valorizado, ii) el Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, y, iii) Calendario de utilización de equipo; y dentro de los 7 días de suscrito el contrato de obra, (cabe precisar, que el Contrato de Supervisión se firmó el 25.10.2024, 3 días después de suscrito el Contrato de Obra, entonces, se calculan los 7 días desde la firma de la Supervisión), esto es al día 31 DE OCTUBRE 2024, el Supervisor debió emitir su conformidad o formular observaciones, en ese último caso, las debió comunicar dentro del mismo plazo, y el Contratista, en el plazo de 8 días siguientes, tenía para absolverlas, debiendo el Supervisor, haber remitido al PEJEZA, la versión final de los citados documentos como máximo dentro de los 15 días de suscrito el contrato, esto es hasta el día 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, y no fuera del plazo legal, como lo ha enviado, según se observa de**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

la Carta N° 280-2024/MADI INGENIEROS y la hoja de ruta con CUT: 8597-2024-PEJZ, esto es el 14 de noviembre de 2024.

- De lo expuesto, se advierte que el Supervisor, MADI INGENIEROS E.I.R.L., **tenía como plazo máximo para remitir al PEJEZA, los documentos presentados por el Contratista, hasta el 08 de noviembre de 2024, situación que no ha sucedido, toda vez que ha remitido la versión definitiva de la programación de Obra, el día 14 de noviembre; representando esto, a criterio de esta Unidad, una aplicación de Otras Penalidades, prescritas en el supuesto de aplicación de penalidad N° 07, estipulado en la Cláusula Décima Tercera, relacionada a "Otras Penalidades", distintas a la Mora, del Contrato N° 09-2024-PEJEZA, en ese sentido, se recomienda a la Unidad a su cargo, evaluar la aplicación respectiva.**
- De otro lado, la presentación del informe del Supervisor, el cual remite la versión final de Programación de Obra, a través de la Carta N° 280-2024/MADI INGENIEROS, fue alcanzada a la entidad el día 14.11.2024, y la Entidad tenía cinco (5) días hábiles para aprobar los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175° del R.L.C.E., esto es al 21 de noviembre de 2024, sin embargo, se aprecia que el Informe N° 263-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, fue recepcionado por esta oficina el día 21 de noviembre de 2024, para tal efecto citamos el numeral 176.5 del artículo 176° del R.L.C.E.

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

- **Informar con carácter de urgente, si la solicitud de aprobación mediante acto resolutive, está relacionada con los siguientes documentos i) el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado; ii) el Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, y; iii) Calendario de utilización de equipo; y su aprobación es bajo el marco legal del numeral 176.4 del artículo 176° del R.L.C.E, con la finalidad de emitir el acto resolutive correspondiente inmediato.**

Que, con Memorándum N° 392-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 27.11.2024, la U.I.A.R., dio respuesta al Informe Legal N° 045-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, adjuntando el Informe N° 009-2024/NCB/EMSP, emitido por el Especialista en Monitoreo y Seguimiento de Proyectos, Ing. Nels Cachi Barrantes, el mismo que da cuenta de los siguientes datos en obra, que se detallan a continuación; ---

Que, con Carta N° 0271/2024/MADI INGENIEROS, de fecha 30.10.2024, esta Supervisión solicitó a la entidad información relevante para el desarrollo del servicio de supervisión (contrato de ejecución de obra, cronogramas de suscripción de contrato), copias de carta fianza, etc.); -----

Que, con Carta N° 94-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, la Entidad notificó con correo electrónico, de fecha 31.10.2024 a MADI INGENIEROS E.I.R.L., adjuntando toda la información solicitada; -----

Que, con Carta N° 273-2024/MADI INGENIEROS, y correo electrónico de fecha 05.11.2024, la Supervisión comunicó a la entidad, la revisión de los cronogramas de ejecución de obra formulando algunas observaciones; -----

Que, con fecha 05.11.2024, el PEJEZA firmó el Acta de entrega de terreno, en conjunto con el Contratista y Supervisión, cumpliéndose con las condiciones contempladas en el artículo 176.1 del artículo 176° del R.L.C.E.; -----

Que, con Carta N° 95-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, y correo electrónico de fecha 06.11.2024, la entidad pone en conocimiento al contratista el

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

estado de revisión de los cronogramas de ejecución de obra, solicitando la subsanación de estos; -----

Que, con Carta N° 004-2024-CONSORCIO LAS GAVIOTAS/RC/JIFC, de fecha 12.11.2024, el contratista presentó el **levantamiento de observaciones a los cronogramas (Cronogramas de firma de Contrato)**, adjuntando el Informe N° 001-CONSORCIO LAS GAVIOTAS-RO-WRDR, del Residente de obra; ----

Que, con Carta N° 005-2024-CONSORCIO LAS GAVIOTAS/RC/JIFC, de fecha 12.11.2024, el contratista presentó los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de ejecución de obra, adjuntando el Informe N° 003-CONSORCIO LAS GAVIOTAS-RO-WRDR, del Residente de Obra; -----

Que, con Carta N° 280-2024/MIDAGRI INGENIEROS, de fecha 14.11.2024, el representante de MADI INGENIEROS E.I.R.L., Eisten Vargas Villegas, indicó que a través del Informe N° 002-2024-EVV2-PEJEZA, se comunicó la **revisión y aprobación de los cronogramas de obra actualizados a la fecha de inicio de plazo de ejecución**; -----

Que, con Carta N° 284-2024/MIDAGRI INGENIEROS, de fecha 15.11.2024, el representante de MADI INGENIEROS E.I.R.L., Eisten Vargas Villegas, indicó que a través del Informe N° 004-2024-EVV2-PEJEZA, se comunicó a la Entidad la **subsanación de observaciones de Cronogramas de obra (Cronogramas de Firma de Contrato)**, presentados por el representante común del CONSORCIO LAS GAVIOTAS; -----

Que, con Carta Múltiple N° 031-2024-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 22.11.2024, notificada por correo electrónico a la empresa Supervisora, MADI INGENIEROS E.I.R.L. y a la Contratista, CONSORCIO LAS GAVIOTAS, se comunicó la aprobación de los Cronogramas de Firma de Contrato, adjuntando el Informe N° 007-2024/NCB/EMSP; -----

Que, el Informe N° 009-2024/NCB/EMSP, emitido por el Especialista en Monitoreo y Seguimiento de Proyectos, informó lo siguiente; -----

- Precisar que el trámite de **subsanación de observaciones de Cronogramas de Obra (Cronogramas de Firma de Contrato)** amparada en el artículo 176, numeral 176.4 de la R.L.C.E., la Supervisión lo tramitó con Carta N° 284-2024/MADI INGENIEROS, de fecha 15.11.2024 y el trámite para **Aprobación de Cronogramas de Obra actualizados a la fecha de inicio de plazo de ejecución** mediante Acto Resolutivo, fue tramitada con Carta N° 280-2024/MADI INGENIEROS, de fecha 14.11.2024, **esto genera cierto desorden, en el orden de fecha correlativo de trámite realizada por la supervisión.**
- Asimismo, con Carta N° 284-2024/MADI INGENIERO, de fecha 15.11.2024, la Supervisión notificó a la Entidad con la **subsanación de observaciones de Cronogramas de Obra (Cronogramas de Firma de Contrato)** y la entidad **APROBÓ** los **Cronogramas de Obra (Cronogramas de Firma de Contrato)** con Carta Múltiple N° 031-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR de fecha de 22 de noviembre del 2024, **esto es, dentro de los 5 días como señala el artículo 176, numeral 176.5 de la R.L.C.E.** notificando por correo electrónico a la empresa supervisora MADI INGENIEROS E.I.R.L. y a la contratista CONSORCIO LAS GAVIOTAS.
- Con fecha 06.11.2024 se firmó el Acta de Inicio de Obra, y el CONSORCIO LAS GAVIOTAS, con Carta N° 005-2024-CONSORCIO LAS GAVIOTAS/RC/JIFC, de fecha 12.11.2024, presentó los cronogramas actualizados **a la fecha de ejecución de obra, cumpliendo con presentar la documentación dentro del plazo establecido en el contrato, esto es a los 07 días de iniciada la obra.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

- El contratista con Carta N° 004-2024-CONSORCIO LAS GAVIOTAS/RC/JIFC., de fecha 12.11.2024 presentó el **levantamiento de observaciones a los cronogramas (Cronogramas de Firma de Contrato)**, esto es dentro del plazo establecido para subsanar **observaciones de Cronogramas de Obra (Cronogramas de Firma de Contrato)**, según artículo 176 numeral 176.4.
- Finalmente, es necesario informar que la Carta N° 280-2024/MADI INGENIEROS, de fecha 14 de noviembre del 2024, es sobre **Aprobación de Cronogramas de Obra actualizados a la fecha de inicio de plazo de ejecución** y su trámite Legal no se rige por el artículo 176°, sin embargo, es necesario su aprobación con acto resolutivo, ya que con estos cronogramas se realiza el control real de obra a partir de la fecha inicio contractual.

Que, de lo expuesto en el Informe N° 009-2024/NCB/EMSP, se advierte que la Supervisión en primer lugar presentó con fecha 14.11.2024, la Carta N° 280-2024/MADI INGENIEROS, que aprobó los Cronogramas de Obra actualizados a la fecha de inicio de plazo de ejecución; y posteriormente, con fecha 15.11.2024, alcanzó la Carta N° 284-2024/MADI INGENIEROS, mediante la cual comunica el levantamiento de observaciones a los Cronogramas de Obra para firma de Contrato, hecho que como bien lo ha señalado la U.I.A.R., ha generado desorden en el tratamiento legal de los mismos. Además, la Supervisión emitió conformidad a los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175°, **fuera del plazo estipulado en el numeral 176.4 del artículo 176°; apreciándose que MADI INGENIEROS E.I.R.L., habría incurrido en penalidad, situación que debe ser evaluada por el área usuaria, Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, y una vez determinada, comunicar por escrito, a través de la oficina de Abastecimientos, al Supervisor; -----**

Que, según lo informado por el Especialista en Monitoreo y Seguimiento de Proyectos, la Carta N° 280-2024/MADI INGENIEROS, que da conformidad a los Cronogramas de Obra actualizados a la fecha de inicio de plazo de ejecución, es necesaria llevar el real control de obra, en ese sentido corresponde aprobarlos mediante acto resolutivo; -----

Con las visaciones de la Oficina de Abastecimientos; de las Unidades de Infraestructura Agraria y Riego; Administración; y Asesoría Jurídica, y; en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de avance de obra valorizado, el Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos, el Calendario de Utilización de Equipo, y Diagrama Gantt, actualizados a la fecha de inicio de la obra "Construcción sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque – Segunda Etapa", Código Único 2197680. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, la evaluación de la presunta penalidad al Supervisor de Obra, MADI INGENIEROS E.I.R.L., en el presente procedimiento; bajo responsabilidad. -



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA**

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento del presente acto resolutivo, a las Unidades del PEJEZA, que por la competencia de sus funciones tengan injerencia en la Resolución Directoral. -----

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con el presente acto administrativo al Contratista - CONSORCIO LAS GAVIOTAS - y al Supervisor - MADI INGENIEROS E.I.R.L. -; con las formalidades de Ley. -----

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA
Manuel Barreno Rodrigo
ING. MANUEL BARRENO RODRIGO
DIRECTOR EJECUTIVO

